

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de Agosto de dos mil veintidós (2022)
Radicado No. 050013110007 – 2022 – 00169-01
Auto interlocutorio No. 00631

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Considerando que este Despacho es competente a la luz de lo traído en el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, que modificó el artículo 18 de la Ley 294 de 1996, para dar trámite al recurso interpuesto contra la decisión definitiva de una medida de protección adoptada por los Comisarios de Familia,

RESUELVE:

ADMITIR, el recurso de apelación interpuesto por el señor DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.272.927 de Medellín Antioquia, actuando en nombre propio, en contra de la resolución No. 086 dictada el día veintidós (22) de Febrero de dos mil veintidós (2022), proferida por la señora comisaria de la Comisaría de Familia de la Comuna Cuatro del barrio el Bosque, municipio de Medellín, en el presente trámite que, por VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, adelantó la señora SOR CAROLINA ARISTIZÁBAL RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.036.615.657 de Medellín Antioquia, en contra del señor MUÑOZ OCAMPO. Se dispone, además que, en la misma providencia se resolverá sobre la CONSULTA a las medidas impuestas, solicitada por la Autoridad Administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41fb6f4a3c370ffa5f38c196c7c07392939e375e8e9a1fc81b17e59e4ade0a**

Documento generado en 03/08/2022 11:44:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>